

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

ENTIDAD RECEPTORA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN <u>Inversiones y tramites Ivan S.A.S</u>		NIT No. <u>900974803-1</u>
SIGLA		
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:
ORDEN ☒ NPL ☐ DPTL ☐ DIST. ☐ MPL ☐ OTRO ¿CUÁL? _____		TIPO ☐ (VER AL RESPALDO)
CLASE ☐ (VER AL RESPALDO)		
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS <u>Colombia</u>	DEPARTAMENTO <u>Antioquia</u>
MUNICIPIO <u>Turbo</u>	DIRECCIÓN <u>Cia 17 # 100-51</u>	<u>Juan XXIII</u>
TELÉFONOS <u>3145625431</u>	FAX	APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

- | | |
|--|--|
| 1 <u>Somnistras de elementos de comunicacion</u> | 2 <u>construcción de obras civiles</u> |
| 3 <u>Alquiler de maquinaria</u> | 4 <u>Somnistras de papeleria</u> |
| 5 <u>mercaderes de bienes</u> | 6 |

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
<u>Corfoagro</u>		<u>X</u>	<u>312741863</u>	<u>30/03/2022</u>	<u>82340.000</u>

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO <u>Quesada</u>	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) <u>Romera</u>	NOMBRES <u>Ivan Gabriel</u>
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PASAPORTE ☐	NÚMERO <u>71.984.515</u>	ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal ☒ Apoderado ☐
		CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN \$

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI ☐ NO ☐ ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA Juan Gabriel Romera FECHA DE DILIGENCIAMIENTO

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001



CÁMARA DE COMERCIO DE URABÁ
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/02/2026 - 12:03:29
Recibo No. S000550610, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN xInBuM2xBQe

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=44> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : INVERSIONES Y TRAMITES IVAN S.A.S.
Nit : 900974803-1
Domicilio: Turbo, Antioquia

MATRÍCULA

Matrícula No: 81183
Fecha de matrícula: 26 de mayo de 2016
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 24 de febrero de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 17 100-51
Barrio : JUAN XXIII
Municipio : Turbo, Antioquia
Correo electrónico : inversionesivansas@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3145625431
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 17 100-51
Barrio : JUAN XXIII
Municipio : Turbo, Antioquia
Correo electrónico de notificación : inversionesivansas@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3145625431

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 1 del 08 de abril de 2016 de la Asamblea Constitutiva de Turbo, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 2016, con el No. 13651 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada INVERSIONES Y TRAMITES IVAN S.A.S.



CÁMARA DE COMERCIO DE URABÁ

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/02/2026 - 12:03:29

Recibo No. S000550610, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN xmBuM2xBQe

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=44> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto la construcción de obras civiles, hidráulicas, obras sanitarias y ambientales, sistemas de comunicación y obras complementarias y edificaciones y obras de urbanismo, montajes electromecánicos y obras complementarias, sistemas y servicios industriales, obra para minería e hidrocarburos, obras de transporte y complementarios, servicios generales de consultorías, interventorías, alquiler de maquinaria, equipo de transporte y equipo de construcción, diseño arquitectónico, estudios de impactos ambientales, gerencia de obras y proyectos, gerencia de gestión de planes, ante plan de ordenamiento urbano y/o planes de desarrollo, prevención y atención de desastres, tendrá además la promoción y desarrollo de programas de vivienda de interés social, contratación de profesionales, logística y organización de eventos, papelería, suministros de aseo, cafetería, suministros de papelería, suministros de computo, comprar y venta de equipos de oficina, materiales quirúrgicos, ferretería, capacitación de personal técnico tecnólogo y profesional equipos de comunicación, sistema de cámara, electrodomésticos en general, servicio de transporte, alojamiento de personas, tramites de licencias, venta de seguro para carros y motos, edificaciones para la inducción de temas relacionados con la secretaria de movilidad y transporte, todo el tema de publicidad y otras actividades que estén dentro de la ley. En desarrollo del mismo podrá la sociedad ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal o mejor desarrollo y cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado, para la realización del objeto de la sociedad podrá: Comprar, vender o hipotecar toda clase de bienes muebles o inmuebles, formas o empresas de cualquier índole, podrá ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones de carácter civil, comercial o financiero, sea en su propio nombre, sea en nombre de terceros, o en participación con ellos que sean necesarios o conducentes para el logro de los fines que la sociedad se ha propuesto. También podrá realizar la compra y venta de suministros relacionados con la alimentación, papelería, equipos de oficina. Adquirir los activos fijos nacionales o internacionales de carácter mueble o inmueble que sean necesarios para el desarrollo de los negocios sociales, gravar o limitar el dominio de sus activos, sean muebles o inmuebles y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición. Actividades de logística y organización de eventos, suministro de alimentación, refrigerios, para todo tipo de reuniones. Concurrir a la constitución de otras empresas con o sin el carácter de filiales, o vincularse a empresas o sociedades ya existentes, asociarse con terceros para la explotación de actividades relacionadas con el objeto social y formar consorcios o uniones temporales, con otras empresas o personas de actividades similares o complementarias. Tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones por activa o pasiva, que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus



CÁMARA DE COMERCIO DE URABÁ
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/02/2026 - 12:03:30
Recibo No. S000550610, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN xrnBuM2xBQe

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=44> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

negocios. En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el precedente artículo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía. Capacitación técnica, asesorías y acompañamiento en la gestión de producción, recolección y mercadeo de bienes, incluyendo la importación, explotación de los mismos, y demás actividades relacionadas con el sector de la economía. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. Dotaciones y suministros de uniformes, calzado, prendas de vestir a por mayor y al por menor. La sociedad también podrá dedicarse a la el servicio de compra y venta de motocicletas, partes y sus accesorios, repuestos para motos. servicios de mantenimiento de dichos vehículos.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	\$ 10.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	\$ 100.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	\$ 10.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	\$ 100.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	\$ 10.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	\$ 100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo del gerente, accionista o no, designado para un término indefinido por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL



CÁMARA DE COMERCIO DE URABÁ

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/02/2026 - 12:03:30

Recibo No. S000550610, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN xmBuM2xBQe

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=44> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Las funciones del representante legal terminaran en caso de dimision o revocacion por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad. La cesacion de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnizacion de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso. La revocacion por parte de la asamblea general de accionistas no tendra que estar motivada y podra realizarse en cualquier tiempo. Toda remuneracion a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, debera ser aprobada por la asamblea general de accionistas. Facultades del representante legal: La sociedad sera gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendra restricciones de contratacion por razon de la naturaleza ni de la cuantia de los actos que celebre. Por lo tanto, se entendera que el representante legal podra celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entendera investido de los mas amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepcion de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

LIMITACIONES A LA REPRESENTACIÓN LEGAL

LIMITACIONES: Le esta prohibido al representante legal y a los demas administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad juridica prestamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantia de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado No. 1 del 08 de abril de 2016 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 2016 con el No. 13651 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	IVAN GABRIEL CUESTA ROMANA	C.C. No. 71.984.515

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:



CÁMARA DE COMERCIO DE URABÁ
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/02/2026 - 12:03:30
Recibo No. S000550610, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN xmBuM2xBQe

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=44> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

DOCUMENTO

*) Acta No. 3 del 17 de mayo de 2018 de la Asamblea De Accionistas
*) Acta No. 2 del 13 de octubre de 2021 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas
*) Acta No. 3 del 09 de noviembre de 2021 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas

INSCRIPCIÓN

15970 del 22 de mayo de 2018 del libro IX
21452 del 18 de octubre de 2021 del libro IX
21579 del 10 de noviembre de 2021 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE URABÁ, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4771
Actividad secundaria Código CIIU: G4541
Otras actividades Código CIIU: G4772 I5621

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE URABÁ el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: INVERSIONES Y TRAMITES IVAN
Matrícula No.: 81184
Fecha de Matrícula: 26 de mayo de 2016
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 17 100-51



CÁMARA DE COMERCIO DE URABÁ
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/02/2026 - 12:03:30
Recibo No. S000550610, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN xmBuM2xBQe

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=44> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

Barrio : JUAN XXIII
Municipio: Turbo, Antioquia

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$0,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : I5621.

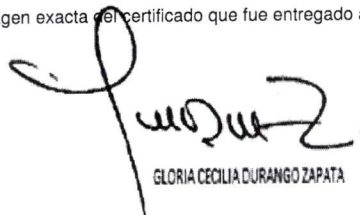
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE URABÁ contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.


GLORIA CECILIA DURANGO ZAPATA

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

DIAN

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

1. Año202429. Fracción año gravable siguiente

4. Número de formulario1117618953529

5. No. Identificación Tributaria (NIT)6.DV.7. Primer apellido8. Segundo apellido9. Primer nombre10. Otros nombres

11. Razón social

12. Cód. Direcc. Seccional24. Actividad económica principal

13. Cód. Direcc. Seccional24. Actividad económica principal

11. Razón social

INVERSIONES Y TRAMITES IVAN S.A.S.

12. Cód. Direcc. Seccional24. Actividad económica principal

13. Cód. Direcc. Seccional24. Actividad económica principal

33. Total costos y gastos de nómina034. Aportes al sistema de seguridad social035. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación0

30. Renuncia a pertenecer al Régimen Tributario Especial31. Vinculado al pago de obras por impuestos

30. Renuncia a pertenecer al Régimen Tributario Especial31. Vinculado al pago de obras por impuestos

Patrimonio

36. Efectivo y equivalentes al efectivo37. Inversiones e instrumentos financieros derivados38. Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar39. Inventarios40. Activos intangibles41. Activos biológicos42. Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV43. Otros activos44. Total patrimonio bruto45. Pasivos46. Total patrimonio líquido

36.037.038.039.040.041.042.20,852,00043.044.20,852,00045.046.20,852,000

36. Efectivo y equivalentes al efectivo37. Inversiones e instrumentos financieros derivados38. Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar39. Inventarios40. Activos intangibles41. Activos biológicos42. Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV43. Otros activos44. Total patrimonio bruto45. Pasivos46. Total patrimonio líquido

36.037.038.039.040.041.042.20,852,00043.044.20,852,00045.046.20,852,000

Ingresos

47. Ingresos brutos de actividades ordinarias48. Ingresos financieros49. Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional50. Dividendos y participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.51. Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales52. Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)53. Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)54. Dividendos y participaciones gravadas a las tarifas de los artículos 245 o 246 E.T.55. Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)56. Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%57. Otros ingresos58. Total ingresos brutos59. Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas60. Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional61. Total ingresos netos

47.048.049.050.051.052.053.054.055.056.057.058.059.060.061.0

47. Ingresos brutos de actividades ordinarias48. Ingresos financieros49. Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional50. Dividendos y participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.51. Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales52. Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)53. Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)54. Dividendos y participaciones gravadas a las tarifas de los artículos 245 o 246 E.T.55. Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)56. Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%57. Otros ingresos58. Total ingresos brutos59. Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas60. Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional61. Total ingresos netos

47.048.049.050.051.052.053.054.055.056.057.058.059.060.061.0

Costos y deducciones

62. Costos63. Gastos de administración64. Gastos de distribución y ventas65. Gastos financieros66. Otros gastos y deducciones67. Total costos y gastos deducibles

62.063.064.065.066.067.0

62. Costos63. Gastos de administración64. Gastos de distribución y ventas65. Gastos financieros66. Otros gastos y deducciones67. Total costos y gastos deducibles

62.063.064.065.066.067.0

ESAL (R.T.E.)

68. Inversiones efectuadas en el año69. Inversiones liquidadas de periodos gravables anteriores

68.069.0

68. Inversiones efectuadas en el año69. Inversiones liquidadas de periodos gravables anteriores

68.069.0

Renta

70. Renta por recuperación de deducciones71. Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia72. Renta líquida ordinaria del ejercicio73. Pérdida líquida del ejercicio74. Compensaciones75. Renta líquida76. Renta presuntiva

70.071.072.073.074.075.076.0

70. Renta por recuperación de deducciones71. Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia72. Renta líquida ordinaria del ejercicio73. Pérdida líquida del ejercicio74. Compensaciones75. Renta líquida76. Renta presuntiva

70.071.072.073.074.075.076.0

Renta

77. Renta exenta78. Rentas gravables79. Renta líquida gravable80. Ingresos por ganancias ocasionales81. Costos por ganancias ocasionales82. Ganancias ocasionales no gravadas y exentas83. Ganancias ocasionales gravables84. Sobre la renta líquida gravable85. Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta86. De dividendos y participaciones grav. a la tarifa del 10% año 2022 y al 20% año 2023 y siguientes (base casilla 54)87. De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)88. De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)89. De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 ET (base casilla 53)90. De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)91. Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables92. Valor a adicionar (VAA)93. Descuentos tributarios94. Impuesto neto de renta (sin impuesto adicionado)95. Impuesto a adicionar (IA)96. Impuesto neto de renta (con impuesto adicionado)97. Impuesto de ganancias ocasionales98. Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales99. Total impuesto a cargo100. Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1)101. Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)102. Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.103. Anticipo renta liquidado año gravable anterior104. Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación105. Autorretenciones106. Otras retenciones107. Total retenciones año gravable a declarar108. Anticipo renta para el año gravable siguiente109. Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior110. Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente111. Saldo a pagar por impuesto112. Sanciones113. Total saldo a pagar114. Total saldo a favor115. Valor impuesto exigible por obras por impuestos Modalidad de pago 1116. Valor total proyecto obras por impuestos Modalidad de pago 2117. Aporte voluntario Art. 244-1 E.T.

77.078.079.080.081.082.083.084.085.086.087.088.089.090.091.092.093.094.095.096.097.098.099.0100.0101.0102.0103.0104.27,920,000105.0106.0107.0108.0109.0110.0111.0112.0113.0114.27,920,000115.0116.0117.0

77. Renta exenta78. Rentas gravables79. Renta líquida gravable80. Ingresos por ganancias ocasionales81. Costos por ganancias ocasionales82. Ganancias ocasionales no gravadas y exentas83. Ganancias ocasionales gravables84. Sobre la renta líquida gravable85. Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta86. De dividendos y participaciones grav. a la tarifa del 10% año 2022 y al 20% año 2023 y siguientes (base casilla 54)87. De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)88. De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)89. De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 ET (base casilla 53)90. De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)91. Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables92. Valor a adicionar (VAA)93. Descuentos tributarios94. Impuesto neto de renta (sin impuesto adicionado)95. Impuesto a adicionar (IA)96. Impuesto neto de renta (con impuesto adicionado)97. Impuesto de ganancias ocasionales98. Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales99. Total impuesto a cargo100. Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1)101. Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)102. Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.103. Anticipo renta liquidado año gravable anterior104. Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación105. Autorretenciones106. Otras retenciones107. Total retenciones año gravable a declarar108. Anticipo renta para el año gravable siguiente109. Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior110. Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente111. Saldo a pagar por impuesto112. Sanciones113. Total saldo a pagar114. Total saldo a favor115. Valor impuesto exigible por obras por impuestos Modalidad de pago 1116. Valor total proyecto obras por impuestos Modalidad de pago 2117. Aporte voluntario Art. 244-1 E.T.

77.078.079.080.081.082.083.084.085.086.087.088.089.090.091.092.093.094.095.096.097.098.099.0100.0101.0102.0103.0104.27,920,000105.0106.0107.0108.0109.0110.0111.0112.0113.0114.27,920,000115.0116.0117.0

981. Cód. Representación982. Código Contador o Revisor Fiscal983. No. Tarjeta profesional

984. Con salvedades

985. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

986. Pago total \$

987. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

2025-05-14 05:02:17 PM

91900292649465



REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES

Tarjeta Reservista Segunda Clase

71984515

PERTENECE AL EJERCITO DE

1A. LINEA 05

2A. LINEA 15

3A. LINEA 25

31 - DIC.

31 - DIC.

31 - DIC.

APELLIDOS Y NOMBRES
CUESTA ROMANA

IVAN GABRIEL

BACHILLER

PROFESION

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

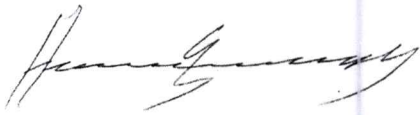
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 05 de febrero de 2026, a las 09:07:13, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9009748031
Código de Verificación	9009748031260205090712

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

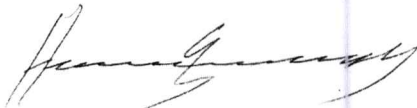
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 05 de febrero de 2026, a las 09:06:27, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	71984515
Código de Verificación	71984515260205090627

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 290754372



PIB
09:09:03
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 05 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona INVERSIONES Y TRAMITES IVAN S.A. identificado(a) con NIT número 9009748031:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 290760418



PIB

10:02:53

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 05 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) IVAN GABRIEL CUESTA ROMAÑA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 71984515:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:10:28 AM horas del 05/02/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 71984515

Apellidos y Nombres: **CUESTA ROMAÑA IVAN GABRIEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-
atc@policia.gov.co



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/02/2026 09:27:25 a. m. para - **NIT, sin dígito de verificación: N°. 900974803**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **134245247** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

**GOV.CO**

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:18:05 horas del 05/02/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **71984515**, Apellidos y Nombres **CUESTA ROMANA IVAN GABRIEL**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INVERSIONES Y TRAMITES IVAN S.A.S**, con NIT **900974803-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 05/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co/8080/consulta>



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 71984515 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 05/02/2026 09:47 AM



Código Verificación: **WJ2TFG1RC8**

Válida hasta: **06/05/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

14797138266



(415)7707212489984(8020) 000001479713826 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 9 7 4 8 0 3

1

Impuestos de Medellín

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

25. Tipo de documento

26. Número de identificación

Persona jurídica

1

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

INVERSIONES Y TRAMITES IVAN S.A.S.

36. Nombre comercial

INVERSIONES Y TRAMITES IVAN

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Antioquia

0 5

40. Ciudad/Municipio

Turbo

8 3 7

41. Dirección principal

CR 17 100 51 BRR JUAN XXIII

42. Correo electrónico

invertrami@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 2 8 2 9 0 2 3 0

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

4 7 7 1

2 0 2 1 1 0 1 3

4 5 4 1

2 0 2 1 1 0 1 3

4 7 7 2

5 6 2 1

1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	8	5	2																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

Exportadores

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

☒

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CUESTA ROMANA IVAN GABRIEL

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14797138266



(415)7707212489984(8020) 000001479713826 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 9 7 4 8 0 3

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico

1

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 2

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 1 6, 0 4, 0 8	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 6, 0 5, 2 6	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 0 8 1 1 8 3	
78. Departamento	0 5	
79. Ciudad/Municipio	8 3 7	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 6, 0 4, 0 8	
81. Hasta	9 9 9 9, 1 2, 3 1	

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	2 0 1 6, 0 5, 2 6		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14797138266



(415)7707212489984(8020) 000001479713826 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 9 7 4 8 0 3

1

Impuestos de Medellín

1

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 6 0 5 2 6	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanías 1 3	101. Número de identificación 7 1 9 8 4 5 1 5	102. DV 1	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido CUESTA	105. Segundo apellido ROMAÑA	106. Primer nombre IVAN	107. Otros nombres GABRIEL
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14797138266



(415)7707212489984(8020) 0000014797138266

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 9 7 4 8 0 3

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría 6 9 2 0
162. Nombre del establecimiento INVERSIONES Y TRAMITES IVAN	
163. Departamento Antioquia 0 5	164. Ciudad/Municipio Turbo 8 3 7
165. Dirección CR 17 100-51	
166. Número de matrícula mercantil 0 0 0 8 1 1 8 4	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 6 0 5 2 6
168. Teléfono 3 1 3 6 6 9 5 7 7 3	169. Fecha de cierre

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento:	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre



CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
NIT: 890981395-1

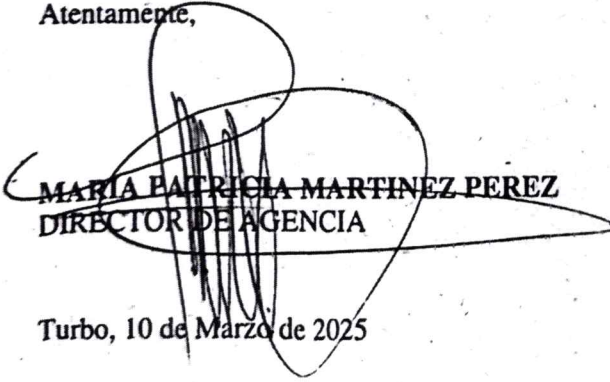
CERTIFICA

Que INVERSIONES Y TRAMITES IVAN SAS con NIT. 900974803-1, es ahorrador(a) de nuestra entidad, y que en la actualidad posee la cuenta de ahorros N°. 440064616 la cual se encuentra activa.

Se expide este certificado a solicitud del interesado.

Este documento contiene información confidencial.

Atentamente,


MARIA PATRICIA MARTINEZ PEREZ
DIRECTOR DE AGENCIA

Turbo, 10 de Marzo de 2025



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 71.984.515

CUESTA ROMAÑA

APELLIDOS

IVAN GABRIEL

NOMBRES

IVAN GABRIEL CUESTA R.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-DIC-1975

TURBO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

A+

G S RH

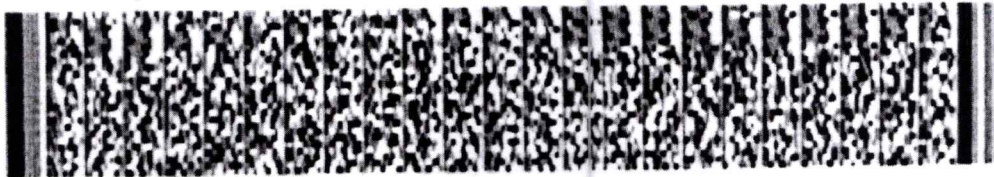
M

SEXO

20-JUN-1994 TURBO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0128000-00755287-M-0071984515 20151010

0046909885A 1

41240157

Código D-SDJ-CE- 16	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Enero de 2025	GESTIÓN CONTRACTUAL	
Página: 1 de 9		

CONTRATO No.	251	FECHA:	13/Noviembre/2025
TIPO DE CONTRATO	CONTRATACIÓN DIRECTA/URGENCIA MANIFIESTA		
CONTRATANTE	DISTRITO DE TURBO ANTIOQUIA		
NIT	890981138-5		
CONTRATISTA	INVERSIONES Y TRAMITES IVAN S.A.S NIT. 900974803-1 R/L. IVAN GABRIEL CUESTA ROMAÑA CC. 71.984.515 Dirección: Carrera 17 No 100-51 Barrio: Juan XXIII Teléfono: 3145625431 Email: inversionesivansas@gmail.com Ciudad: Turbo, Antioquia		
OBJETO	ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN AFECTADA POR SITUACIONES DE EMERGENCIA POR LA OLA INVERNAL EN EL DISTRITO DE TURBO.		
PLAZO	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO.		
VALOR	NOVENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$91.052.089).		
CDP	00525 del 17 de octubre 2025.		

ALEJANDRO ABUCHAR GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.758.044 de Medellín, obrando en calidad de Alcalde y Representante Legal del DISTRITO DE TURBO -ANTIOQUIA con NIT: 890981138-5, posesionado mediante acta del 30 de diciembre de 2023 ante el Notario único del círculo de Turbo, para ejercer el cargo en el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, en calidad de representante legal del DISTRITO DE TURBO, facultado legal y constitucionalmente, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra parte: **INVERSIONES Y TRAMITES IVAN S.A.S** identificada con el NIT. **900.974.803-1**, representada legalmente por el señor **IVAN GABRIEL CUESTA ROMAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.984.515**, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1082 de 2015 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual tiene las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que el artículo 58 de la Ley 1523 de 2012 ha expresado lo siguiente: *"Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al Municipio, distrito, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción."* 2. Que, El artículo 59 de la Ley 1523 de 2012 reza lo siguiente: *Criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública. La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios: 1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas. 2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la*

Km. 1 vía a Medellín | Teléfono 8273273

Código D-SDJ-CE- 16	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Enero de 2025 Página: 2 de 9	GESTIÓN CONTRACTUAL	

infraestructura básica. 3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres. 4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse. 5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia. 6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta. 7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico. 3. Que, las anteriores premisas y criterios son fundamentales no sólo en la declaratoria de situación de calamidad, sino en la evaluación previa de la situación de emergencia, como eje primordial en la estrategia de respuesta y el plan de acción específico, en el propósito de superar la emergencia y restablecer las condiciones de normalidad. Dichos criterios deben ser evaluados con detalles por el CMGRD, ser incluidos en la correspondiente Acta de sesión de dicho estamento y posteriormente plasmados en el Decreto de declaratoria de calamidad que para el efecto expida el señor Alcalde Distrital. Un buen análisis de estos criterios no sólo garantiza una estrategia de respuesta efectiva frente a la situación de emergencia, sino que proporciona consistencia a los Actos Administrativos que dan sustento a la misma, evitando con posterioridad inconvenientes sobre todo con organismos de control. 4. Que, el artículo 60 de la Ley 1523 de 2012 señaló lo siguiente: "Los departamentos, corporaciones autónomas Municipios y Distritos, podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado." 5. Que, el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, contempla lo siguiente: "Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones. Cuando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital o municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital, municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen. Parágrafo 1°. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial. Parágrafo 2°. El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres cuando se derive de una declaratoria de desastre. Por las oficinas de planeación o entidad o dependencia que haga sus veces, dentro del respectivo ente territorial, cuando se trate de declaratoria de calamidad pública; los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres." 6. Que, el artículo 62 de la Ley 1523 de 2012 dispone lo siguiente: "En el acto administrativo que declare la situación de desastre o Calamidad Pública, se señalarán, según su naturaleza y competencia las entidades y organismos que participarán en la ejecución del plan de acción específico, las labores que deberán desarrollar y la forma cómo se someterán a la dirección, coordinación y control por parte de la entidad o funcionario competente. Igualmente, se determinará la forma y modalidades en que podrán participar las entidades y personas jurídicas privadas y la comunidad organizada en la ejecución del plan." 7. Que, el Artículo 209 de la Carta Superior, señala que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; por lo que se deben no solo prever sino también asumir las contingencias que se presenten como consecuencia de eventos naturales (lluvias, tormentas eléctricas, inundaciones, incendios y en general eventos provocados por la naturaleza que afecten a una comunidad), para el caso en particular del Distrito de Turbo Antioquia, por medio de lo denominado como Declaratoria de Calamidad pública. 8. Que, Calamidad pública, es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios

Código D-SDJ-CE- 16	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Enero de 2025 Página 3 de 9	GESTIÓN CONTRACTUAL	

eventos naturales o antropogénicos no intencionales que, al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al Municipio Distrito o Departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción. 9. Que, el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, faculta al señor Alcalde Municipal, para que declare la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción, previo concepto favorable emitido por el Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres. 10. Que, el señor Alcalde Distrital expidió el **Decreto No 006 de enero 6 de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PUBLICA CAUSADA POR LA VARIABILIDAD CLIMATICA PRESENTADA EN EL DISTRITO DE TURBO ANTIOQUIA"**, mediante el cual en su artículo primero dispone: **ARTÍCULO PRIMERO:** Declárese la situación de calamidad pública en el Distrito de Turbo por un término de seis (6) meses, prorrogables por igual período si persisten las condiciones de riesgo, conforme al artículo 64 de la Ley 1523 de 2012; **ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorícese la activación de los mecanismos extraordinarios de gestión del riesgo establecidos en el capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, incluyendo: Contratación directa para la atención de la emergencia, Solicitud de apoyo técnico, administrativo y financiero a nivel departamental y nacional y ejecución de acciones inmediatas de respuesta, rehabilitación y reconstrucción. 11. Que mediante decreto N° 1133 del 04 de Julio el alcalde Distrital prorrogó el término de la calamidad pública decretada mediante decreto N° 006 del 6 de enero de 2025. 12. Que desde mediados de septiembre se han registrado fuertes vientos que han generado vendavales en el Distrito, afectando más de 150 viviendas. Además de caída de árboles con afectación directa a 34 familias en los barrios Juan XXIII, Julia Orozco, Jesús Mora, Veranillo, Manizales, 7 de Agosto y Hoover Quintero. Situación que fue reportada al DAGRAN de manera inmediata, a espera de recibir las ayudas humanitarias 13. Que el día 16 de octubre de 2025 se realizó comité Distrital de Gestión de riesgo de desastres en el cual el Coordinador de la oficina de Gestión del Riesgo informó que desde la madrugada del 15 de octubre de viene presentando emergencia por creciente súbita del río Turbo, además de inundación en el casco urbano, y fuertes vientos que han azotado en repetidas ocasiones las viviendas de la zona rural y urbana, y aportó los siguientes datos: a. Precipitación registrada: 52 mm en una hora, con lluvias continuas por, cinco horas, según informe del IDEAM b. 80% del casco urbano inundado, incluyendo barrios Yarumal, Piedrecitas y 7 de Agosto. c. 15 instituciones educativas afectadas y suspensión temporal de clases. d. Desbordamiento del río Turbo que limita el acceso a la zona rural y afecta el comercio de la carrera 13 e. Lluvias acompañadas de fuertes vientos que ocasionaron desprendimiento de cubierta en el casco urbano y zona rural del distrito de Turbo f. Ruptura de Puente de la vereda Playona en el corregimiento El Dos debido a la creciente súbita del Río Turbo, y socavación de cimientos. 14. Que esta eventualidad, estaba prevista dentro del Decreto N° 006 del 6 de enero y el Decreto N° 1133 del 04 de Julio de 2025. 15. Que, en virtud de ello, nace la necesidad de atender de manera oportuna a la población que en ocasión a los precipitados hechos los cuales se encuentran en estado de vulnerabilidad e indefensión. 16. Que en consecuencia esta administración considera necesario realizar la contratación conforme el siguiente objeto **"ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN AFECTADA POR SITUACIONES DE EMERGENCIA POR LA OLA INVERNAL EN EL DISTRITO DE TURBO"**. 16 que el DISTRITO cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal para la suscripción del presente contrato. 17. Que de acuerdo con lo anterior la experiencia, la capacidad financiera y técnica con la que cuenta la **INVERSIONES Y TRAMITES IVAN S.A.S** identificada con el NIT. 900.974.803-1, representada legalmente por el señor **IVAN GABRIEL CUESTA ROMAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.984.515**, es suficiente para conjurar la emergencia citada y suscribir el presente contrato. 18. Que atendiendo las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente contrato de suministro el cual se regirá por las siguientes cláusulas, aclarando previamente que EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato, asumiendo todos los riesgos y obligaciones inherentes o necesarios para su realización, con sus propios medios, con libertad y autonomía técnica y directiva. 19. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

Km. 1 vía a Medellín | Teléfono 8273273

Código D-SDJ-CE- 16	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Enero de 2025 Página: 4 de 9	GESTIÓN CONTRACTUAL	

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO	ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN AFECTADA POR SITUACIONES DE EMERGENCIA POR LA OLA INVERNAL EN EL DISTRITO DE TURBO.				
CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	La atención integral para las familias objeto de este contrato se entenderá efectuado conforme a las especificaciones técnicas señaladas a continuación:				
	Descripción	unidad	cantidad	Valor unitario	Valor total
	Garantizar el alquiler de bodega de 550 m2 con vigilancia, para almacenar los elementos durante los días de caracterización y atención de la emergencia.	Mes	1	15.500.000	15.500.000
	Garantizar personal (cuadrilla de 8 personas) de Apoyo logístico para el cargue y descargue de los elementos durante 15 días de atención	Cuadrilla	15	960.000	14.400.000
	Servicio de transporte vehículo tipo camioneta de platón (Disponibilidad durante todo el día para recorridos urbanos y rurales)	Día	13	970.000	12.610.000
	Servicio de transporte camión tipo NPR para realizar recorridos (Disponibilidad durante todo el día para recorridos urbanos y rurales)	Día	7	1.160.000	8.120.000
	transporte de maquinaria amarilla (Medellin- Turbo y retorno Turbo-Medellin) Vehículo camabaja con capacidad mayor a 20 Ton.	Viaje	1	11.622.089	11.622.089
	transporte de maquinaria amarilla (Casco Urbano Turbo a corregimiento Nueva Colonia y veredas - regreso a casco urbano de Turbo)	Viaje	1	1.350.000	1.350.000
	Transporte ruta Medellín- turbo vehículo con capacidad mayor a 15 Ton, para movilizar los alimentos y los elementos de ferretería (Tejas de fibrocemento y láminas de pilopropileno)	Viaje	3	9.150.000	27.450.000
CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES		unidad		TOTAL	91.052.089
	1.Garantizar que el servicio objeto de este contrato sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en los presentes estudios previos. 2.Cumplir con la propuesta presentada, en todas y cada una de sus partes. 3. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Distrito para tal efecto. 4.Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 5.Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el DISTRITO y a terceros en general. 6.Presentar al supervisor del contrato con cada legalización de cuentas la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y copia de las correspondientes planillas y constancias de pago de los				

Km.1 vía a Medellín | Telefono 8273273

Código D-SDJ-CE- 16	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Enero de 2025 Página: 5 de 9	GESTIÓN CONTRACTUAL	

	<p>aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos laborales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Dar cumplimiento a los procesos establecidos en el Sistema de Gestión Integral de Calidad. 8. Cumplir con las obligaciones que se deriven de la ley, reglamento o los lineamientos vigentes o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado.</p>
CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	<p>1. Realizar la atención integral a la emergencia de las familias afectadas por la ola invernal de los meses de septiembre y octubre, utilizando sus propios medios y bajo su autonomía técnica y directiva. 2. Proveer los bienes y servicios estipulados en el contrato. 3. Garantizar que los bienes cumplan con las cantidades y especificaciones establecidas y solicitadas por el supervisor. 4. Garantizar que cada entrega realizada quede respaldada por actas firmadas por los beneficiarios y el supervisor designado, detallando las cantidades, especificaciones y condiciones de los bienes entregados. 5. Mantener personal disponible durante el plazo del contrato para atender cualquier requerimiento o ajuste solicitado por el supervisor del contrato o las autoridades competentes en el marco de la emergencia.</p>
CLÁUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DEL DISTRITO	<p>EL DISTRITO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: 1. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Asumir los riesgos que le correspondan de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de contratación. 4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 5. Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. 6. Ejercer la vigilancia en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.</p>
CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>La duración del presente contrato será de QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</p>
CLÁUSULA SÉPTIMA - VALOR DEL CONTRATO	<p>El valor total del presupuesto oficial es por la suma de NOVENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$91.052.089), el cual se ejecutará monto agotable. El valor se ejecutará hasta agotar el presupuesto disponible, de acuerdo con los bienes, servicios y actividades descritas en las especificaciones técnicas. Los bienes y servicios deberán ser entregados conforme a las cantidades y especificaciones establecidas en el presupuesto aprobado, respetando los precios unitarios allí fijados, los cuales incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El contratista se compromete a garantizar que las entregas se realicen en los tiempos establecidos y bajo las condiciones pactadas, sin exceder el monto total del contrato. PARÁGRAFO: Cualquier modificación en el alcance o ajuste presupuestal deberá contar con la autorización previa y escrita de la entidad contratante, conforme a las disposiciones legales aplicables.</p>
CLÁUSULA OCTAVA - FORMA DE PAGO	<p>El Distrito pagará al Contratista en un pago único por valor de: NOVENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA</p>

Código D-SDJ-CE- 16	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Enero de 2025 Página: 6 de 9	GESTIÓN CONTRACTUAL	

	<p>Y NUEVE PESOS M/CTE (\$91.052.089), por el sistema de precios unitarios - acta final cuando se haya recibido a entera satisfacción por parte del supervisor, de acuerdo al PAC disponible, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del distrito de Turbo, certificado por el supervisor y Previa presentación de la factura o cuenta de cobro o certificado de pago de parafiscales y seguridad social vigente, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción del recibo del servicio prestado, expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y de las correspondientes planillas y copia de las constancias de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>PARÁGRAFO I: Para la presentación del informe escrito se debe allegar un (1) original y dos (2) copias, asimismo, se deberá entregar el registro fotográfico de todos los procesos y actividades realizadas.</p> <p>PARÁGRAFO II: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Distrito de Turbo, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.</p>																								
	<table><tr><th colspan="3">4.6.1. DEDUCCIONES:</th></tr><tr><td>1</td><td>PRO ANCIANO</td><td>4%</td></tr><tr><td>2</td><td>PRO CULTURA</td><td>1%</td></tr><tr><td>3</td><td>PRO HOSPITAL</td><td>1%</td></tr><tr><td>4</td><td>PRO DEPORTE</td><td>2%</td></tr><tr><th colspan="3">4.6.2 RETENCIONES:</th></tr><tr><td>5</td><td>RETEICA</td><td>0.4%</td></tr><tr><td>6</td><td>COMPRAS GENERALES</td><td>2,5%</td></tr></table>	4.6.1. DEDUCCIONES:			1	PRO ANCIANO	4%	2	PRO CULTURA	1%	3	PRO HOSPITAL	1%	4	PRO DEPORTE	2%	4.6.2 RETENCIONES:			5	RETEICA	0.4%	6	COMPRAS GENERALES	2,5%
4.6.1. DEDUCCIONES:																									
1	PRO ANCIANO	4%																							
2	PRO CULTURA	1%																							
3	PRO HOSPITAL	1%																							
4	PRO DEPORTE	2%																							
4.6.2 RETENCIONES:																									
5	RETEICA	0.4%																							
6	COMPRAS GENERALES	2,5%																							
CLAUSULA NOVENA- SUPERVISION INTERVENTORIA	La Supervisión del presente contrato estará a cargo del DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES .																								
CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍAS	De acuerdo con la naturaleza del contrato, el DISTRITO , NO estima necesaria la exigencia de presentación de garantías de cumplimiento. Sin embargo, en el cuerpo del contrato, además de las cláusulas especiales de interpretación, terminación y modificación unilaterales, indemnidad y caducidad, serán incorporados los acuerdos en relación con MULTAS en caso de incumplimiento de las obligaciones que surgen para las partes y la CLAUSULA PENAL ante el evento de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato.																								
CLÁUSULA DECIMA PRIMERA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad a que se refieren los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.																								

Km.1 vía a Medellín | Telefono 8273273

Código D-SDJ-CE- 16	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Enero de 2025	GESTIÓN CONTRACTUAL	
Página: 7 de 9		

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN	<p>EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente, así como subcontratar, la ejecución del presente contrato, salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE.</p> <p>Los pagos del contrato se financiarán con cargo al rubro.</p> <table border="1"> <tr> <td>El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:</td> <td> <p>Funcionamiento:</p> <p>De Inversión: ☒</p> <p>No aplica: ☐</p> </td> </tr> <tr> <td>Si es con Gastos de Inversión indicar:</td> <td> <p>Código BPIN: 202500000006161</p> <p>Año de vigencia: 2025.</p> </td> </tr> <tr> <td>Origen de recursos: (si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)</td> <td> <p>Recursos propios</p> <p>Presupuesto Nacional/Territorial:</p> <p>Regalías:</p> <p>Recursos de Crédito:</p> <p>SGP:</p> <p>Propósito general Libre Inversión: ☒</p> <p>Otras Unidades de Gobierno:</p> </td> </tr> <tr> <td>Tipo:</td> <td> <p>No aplica:</p> <p>CDP: 00525</p> <p>Vigencia futura Ordinaria:</p> <p>Vigencia Futura Extraordinaria:</p> </td> </tr> <tr> <td>Nro. del Rubro Presupuestal</td> <td>2.3.2.02.02.009.</td> </tr> <tr> <td>Nombre del rubro presupuesta</td> <td>Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)</td> </tr> <tr> <td>Saldo a comprometer:</td> <td>\$ 91.052.089</td> </tr> <tr> <td>Número del Radicado del Proyecto</td> <td>202500000006161</td> </tr> <tr> <td>Nombre del proyecto</td> <td>Fortalecimiento y optimización de la gestión del riesgo y mitigación del cambio climático en el Distrito de Turbo.</td> </tr> </table>	El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	<p>Funcionamiento:</p> <p>De Inversión: ☒</p> <p>No aplica: ☐</p>	Si es con Gastos de Inversión indicar:	<p>Código BPIN: 202500000006161</p> <p>Año de vigencia: 2025.</p>	Origen de recursos: (si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)	<p>Recursos propios</p> <p>Presupuesto Nacional/Territorial:</p> <p>Regalías:</p> <p>Recursos de Crédito:</p> <p>SGP:</p> <p>Propósito general Libre Inversión: ☒</p> <p>Otras Unidades de Gobierno:</p>	Tipo:	<p>No aplica:</p> <p>CDP: 00525</p> <p>Vigencia futura Ordinaria:</p> <p>Vigencia Futura Extraordinaria:</p>	Nro. del Rubro Presupuestal	2.3.2.02.02.009.	Nombre del rubro presupuesta	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	Saldo a comprometer:	\$ 91.052.089	Número del Radicado del Proyecto	202500000006161	Nombre del proyecto	Fortalecimiento y optimización de la gestión del riesgo y mitigación del cambio climático en el Distrito de Turbo.
El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	<p>Funcionamiento:</p> <p>De Inversión: ☒</p> <p>No aplica: ☐</p>																		
Si es con Gastos de Inversión indicar:	<p>Código BPIN: 202500000006161</p> <p>Año de vigencia: 2025.</p>																		
Origen de recursos: (si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)	<p>Recursos propios</p> <p>Presupuesto Nacional/Territorial:</p> <p>Regalías:</p> <p>Recursos de Crédito:</p> <p>SGP:</p> <p>Propósito general Libre Inversión: ☒</p> <p>Otras Unidades de Gobierno:</p>																		
Tipo:	<p>No aplica:</p> <p>CDP: 00525</p> <p>Vigencia futura Ordinaria:</p> <p>Vigencia Futura Extraordinaria:</p>																		
Nro. del Rubro Presupuestal	2.3.2.02.02.009.																		
Nombre del rubro presupuesta	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)																		
Saldo a comprometer:	\$ 91.052.089																		
Número del Radicado del Proyecto	202500000006161																		
Nombre del proyecto	Fortalecimiento y optimización de la gestión del riesgo y mitigación del cambio climático en el Distrito de Turbo.																		
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD	<p>En virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a 1). Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como de carácter reservado en la entidad.</p>																		
CLAUSULA DECIMA QUINTA- CESIÓN Y SUBCONTRATOS	<p>El contratista no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de EL DISTRITO pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.</p>																		
CLAUSULA DECIMA SEXTA-MULTAS	<p>En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA y previo agotamiento del trámite previsto en la Ley 1474 de 2011, el DISTRITO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno (1) por mil (1000) del valor de este CONTRATO, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor de este. Parágrafo: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al</p>																		

Km. 1 vía a Medellín | Telefono 8273273

Código D-SDJ-CE- 16	DISTRITO DE TURBO	
Versión. 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Enero de 2025 Página: 8 de 9	GESTIÓN CONTRACTUAL	

	CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el CONTRATO , ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.
CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA- CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del CONTRATO de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA , éste pagará al DISTRITO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el DISTRITO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del CONTRATO el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el DISTRITO iguale el diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO . Parágrafo: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA - CADUCIDAD	El DISTRITO , podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5, artículo 14, numeral 2 y artículo 18 de la Ley 80 de 1993- mediante resolución motivada, que tendrá como consecuencias, a partir de su ejecutoria, dar por terminado el presente contrato, hacer efectivas las garantías, las multas decretadas, la cláusula penal pecuniaria y la indemnización de perjuicios a que haya lugar, si fuere el caso, de conformidad con las normas procedimentales respectivas.
CLAUSULA DECIMA NOVENA-GASTOS	Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato e iniciación del plazo de ejecución de este serán por cuenta del contratista, así como los impuestos a que haya lugar.
CLAUSULA VIGESIMA- EXCLUSION RELACION LABORAL	Las partes emplearán por su cuenta y riesgo el personal y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contratado, sin que en ningún momento se establezca entre sí vinculación laboral derivado de la ejecución del presente contrato. En consecuencia, las partes responderán de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar por parte de cada uno de ellos. Asimismo, deberán verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA- PERFECCIONAMIENTO O Y EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única (cuando se exija) y la expedición del respectivo registro presupuestal.
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- LEGISLACIÓN	El presente contrato se rige conforme lo estipula la Ley 80 de 1.993 y las normativas complementarias, especialmente lo dispuesto en el decreto compilatorio Nro. 1082 de 2015.
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - INHABILIDADES	EL CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA -	LAS PARTES son responsables recíprocos por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este Contrato. Además, responderá por los daños generados a TERCEROS en la ejecución del contrato.

Km. 1 vía a Medellín | Telefono 8273273

Código D-SDJ-CE- 16	DISTRITO DE TURBO	
Versión: 1	NIT: 890981138-5	
Fecha de Actualización: Enero de 2025 Página: 9 de 9	GESTIÓN CONTRACTUAL	

RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD

causados por sus partes o empleados y/o sus contratistas. Por lo tanto, las partes se mantendrán indemnes y defenderán a su propio costo a la parte afectada de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de la parte concurrente y que sea responsable del hecho generador del daño. Las partes concurrentes en el presente contrato se obligan a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la otra parte, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaran reclamaciones o demandas contra una cualquiera de las partes, la afectada podrá comunicar la situación por escrito a la otra parte responsable del hecho generador del daño. En cualquiera de dichas situaciones, la parte responsable se obliga a acudir en defensa de los intereses de la contraparte afectada y no responsable, para lo cual contratará profesionales idóneos que le representen y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si una de las partes estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito a la contraparte, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, la parte afectada y no responsable del hecho, cobrará todos los costos que implique esa defensa. El cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, este contrato junto con los documentos en los que se consignen los valores prestará mérito ejecutivo.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

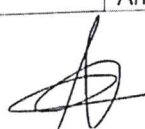
Terminada la ejecución del contrato, u ordenada ésta se procederá a su liquidación conforme con lo dispuesto por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y 11 de la Ley 1150 de 2007.

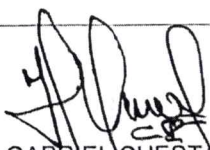
VIGÉSIMA SEXTA- DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales, el presente contrato tendrá como domicilio el Distrito de Turbo, Antioquia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- DIRECCIONES

Para efecto de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes, se registran las siguientes direcciones: A) EL CONTRATANTE - DISTRITO DE TURBO -ANTIOQUIA Alcaldía Distrital. B) EL CONTRATISTA - Carrera 17 No 100-51, Turbo- Antioquia.


ALEJANDRO ABUCHAR GONZÁLEZ.
ALCALDE DISTRITAL.


IVAN GABRIEL CUESTA ROMAÑA.
R/L. INVERSIONES Y TRAMITES
IVAN S.A.S.
Contratista

Proyecto M&E Asesores Asesores de Despacho	Revisó Joyce Carolina Domínguez Ballesteros Jefe de Oficina Contratación.	Aprobó M&E Asesores Asesores de Despacho.
--	---	---

Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

Km. 1 vía a Medellín | Teléfono 8273273